

ANEXO III.b - Convenio Particular de Práctica Pre Profesional Asistida con prestación de Monto Estímulo

Entre, en adelante denominada "EL ENTE RECEPTOR" representado en este acto por, DNI....., con domicilio legal en, de la Ciudad de, y que acredita representación mediante.....; y el Sr./Srta.:.....,de nacionalidad....., estado civil....., DNI.....nacido eldede....., con domicilio en.....de la ciudad de, en adelante "EL PRACTICANTE", acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de PRACTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS, dentro de las disposiciones establecidas por el CONVENIO ESPECIFICO de PPPA previamente suscrito con fecha....., que la FAU y EL ENTE RECEPTOR declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art.1º: La presente PPPA será realizada por el Estudiante....., DNI:....., inscripto con Legajo interno Nro.:, estudiante regular de la carrera de, en adelante, EL PRACTICANTE.

Art.2º: La PPPA se desarrollará en....., sito en.....de la ciudad de....., de la provincia de..... EL ENTE RECEPTOR declara que el lugar de realización esta bajo jurisdicción y cumple con las normas establecidas en la Ley 19.587, bajo las cuales será considerada una extensión áulica.

Art.3º: La PPPA se extenderá por un plazo de.....meses a partir del día....., cumpliendo con una carga horaria diaria de.....,.....días a la semana. El número total de horas previstas es de....., cumpliendo con los requisitos académicos establecidos para las prácticas.

Art.4º: El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación, en el marco de normado por el PLAN DE TRABAJOS que forma parte del Convenio suscrito entre la FAU y EL ENTE RECEPTOR; realizando específicamente las siguientes tareas:
.....
.....
.....(Se adjuntará plan de trabajo).

Art.5º: La FAU denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las PPPA con la Secretaría

Académica Aseguradora....., con número de póliza....., en calidad de extensión áulica de la UNIVERSIDAD.

Art.6º: EL ENTE RECEPTOR designa en carácter de RESPONSABLE INSTITUCIONAL al Sr./Sra.....DNI:....., que desempeña el cargo de; para realizar el seguimiento institucional del PRACTICANTE, debiendo articular con este la forma de realización de las tareas asignadas.

Art.7º: La FAU designa, en carácter de TUTOR ACADEMICO, al Sr./Sra., DNI:....., que se desempeña como docente en la cátedra; con el objetivo de realizar la apoyatura académica del PRACTICANTE durante el ejercicio de las tareas asignadas y asesorarlo en la realización de éstas y del informe final de PPPA.

Art.8º: EL ENTE RECEPTOR, representado por el RESPONSABLE INSTITUCIONAL, rubricará el informe final de PPPA elaborado por EL PRACTICANTE y adjuntará las consideraciones que crea convenientes respecto al desarrollo de la PPPA y el desempeño del PRACTICANTE. A su vez, confeccionará un FORMULARIO Nro.:..... para el PRACTICANTE en que constará el desarrollo de la PPPA y sus características básicas.

Art. 9º: CONDICIONES ESPECIALES - régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, etc.:

1. EL PRACTICANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas del ENTE RECEPTOR, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.
2. EL PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en EL ENTE RECEPTOR público o privado, sea información relacionada con las actividades del/la mismo/a y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por el/la mismo/a para el procesamiento de su información y/o clientes.
3. EL PRACTICANTE deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la FAU para mantener la condición de “ESTUDIANTE REGULAR” para poder continuar con el desarrollo de la PPPA. En caso de no cumplir con este requisito el estudiante dejará automáticamente de vincularse con la CONTRAPARTE.

4. EL PRACTICANTE deberá respetar las disposiciones sobre inasistencias y puntualidad establecidas según las normativas vigentes para EL ENTE RECEPTOR público o privado.

El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para Secretaría Académica que EL ENTE RECEPTOR deje sin efecto, la PPPA otorgada debiendo dar aviso de inmediato a la FAU-UNLP.

Art. 10º: EL ENTE RECEPTOR abonará al PRACTICANTE, en concepto de contraprestación por sus gastos en viáticos y acceso a material de estudio y bibliografía para la realización de la PPPA, el monto de....., en.....cuotas mensuales iguales, a partir de la culminación del primer mes de actividades. El estipendio será abonado dentro los 5 días hábiles desde el cumplimiento del período. El no cumplimiento de esta obligación habilitará al PRACTICANTE y a la FAU-UNLP para considerar resuelto este convenio individual.

Art. 11º: Las partes, FAU-UNLP, PRACTICANTE y EL ENTE RECEPTOR podrán dejar sin efecto el vínculo en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún incumplimiento de la contraparte.

En la ciudad de La Plata, a los.....días del mes dedese firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL ENTE RECEPTOR

POR LA FAU-UNLP

ESTUDIANTE